



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 006-2012

Callao, 8 de junio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto EN MAYORÍA de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCION DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y/O TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO, ASI COMO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANIA Y/O TASA DE REMOLQUE VEHICULAR POR INTERNAMIENTO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS

ARTÍCULO 1. FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción y flexibilización en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, como se precisa:

1.1.- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre (papeletas de infracción de tránsito, actas de control, actas de verificación, papeletas de infracción municipal, infracciones al Reglamento del Servicio de Transporte público regular de pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao, Reglamento del Servicio de Taxi-Callao (SETACA), Reglamento del Servicio de Transportes Especial de Estudiantes), del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta 31 de diciembre de 2010, exceptuándose aquellas infracciones por conducir en estado de ebriedad.

1.2.- Establecer el fraccionamiento de deudas por infracciones de Códigos M-1 y M-2 hasta en 4 cuotas, con periodicidad de 30 días calendario, siempre que sea suscrito dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza y /o que haya sido levantada hasta el 31 de diciembre de 2010.





1.3.- Establecer el fraccionamiento de deudas por infracciones al tránsito y/o transporte terrestre, superiores o igual al 50% de la U.I.T., siempre que hayan sido levantadas a partir del 31 de diciembre de 2010.

1.4.- Establecer el beneficio de reducción de la deuda originada por concepto de tasa de guardianía y/o remolque de vehículos con grúa internados en el Depósito Municipal de Vehículos, especificando los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al mismo.

ARTÍCULO 2. BENEFICIO DE REDUCCIÓN

2.1.- Dispóngase el beneficio de reducción del 70% de deuda insoluble administrativa, existente siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre de 2010.

2.2.- Si la deuda se encontrase en cobranza por la vía coactiva, los conceptos de costas procesales, gastos administrativos y demás que se generen, también serán reducidos 70%, en el estado en que se encuentren.

2.3.- Se exceptúan de los beneficios establecidos en los puntos que anteceden, aquellas infracciones detectadas por conducir en estado de ebriedad.

2.4.- El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el Art. 336 del Reglamento Nacional de Tránsito, y numeral 124.3 del Art. 124 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes y en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

2.5.- Dispóngase el beneficio de reducción del 70% de la deuda derivada por la Tasa de Guardianía y/o remolque vehicular, sin intereses, generado por internamiento de vehículos en el depósito municipal, con una antigüedad de internamiento, mayor a 60 (sesenta) días calendarios, siempre que se subsane los motivos que originaron el internamiento vehicular y previa liquidación efectuada por el Depósito Municipal de Vehículos, dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3. DEUDA MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

3.1.- Podrán ser materia de fraccionamiento aquellas deudas que se encuentran dentro de lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 1, de la presente Ordenanza Municipal, siempre que hayan sido sancionadas por la autoridad administrativa competente, con una periodicidad de 30 días calendarios y hasta en 4 cuotas.

3.2.- Podrán ser materia de fraccionamiento aquellas deudas en materia de transporte y tránsito que se generen a partir del 01 de Mayo del presente año, hasta el término de la vigencia de la presente Ordenanza, siempre y cuando la infracción levantada sea igual o superior al 50% de la U.I.T., con una periodicidad de 30 días calendarios y hasta en 6 cuotas.

3.2.1.- En caso la infracción levantada se encuentre dentro del período de reducción que establecen los Reglamentos y/u Ordenanzas sobre la materia, la deuda será fraccionada sobre el 100% de la deuda, establecida en las tablas de infracciones respectivas.





3.3.- La solicitud de fraccionamiento será aprobada inmediatamente después de haberse cumplido con los requisitos que se señalan en el artículo 5 de la presente Ordenanza, por lo que la primera cuota deberá ser cancelada hasta el día siguiente de aprobada la misma.

ARTÍCULO 4. SUJETOS QUE PUEDEN SOLICITAR EL FRACCIONAMIENTO

Podrán solicitar el fraccionamiento, el deudor o tercero legitimado quien será considerado como obligado al pago del fraccionamiento, siempre que cumpla con los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA ACCEDER AL FRACCIONAMIENTO

El deudor o tercero legitimado deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

5.1.- Copia de documento de identidad del solicitante y /o representante.

5.2.- En caso del tercero legitimado deberá acompañar Declaración Jurada de Responsabilidad.

5.3.- En caso de representante deberá acompañar copia de poder simple y específico que acredite la calidad de representante y/o apoderado.

5.4.- Copia de recibo de luz, agua o teléfono fijo del mes anterior al de la presentación de la solicitud y/o contrato de arrendamiento cuando corresponda o documento idóneo que permita determinar su domicilio actual.

5.5.- Número telefónico fijo de referencia y correo electrónico.

ARTÍCULO 6. FORMATO DE SOLICITUD

Los formatos de solicitud de fraccionamiento serán proporcionados en las oficinas de la Gerencia de Transporte y Tránsito y/o en la Gerencia de Ejecución Coactiva de forma gratuita y serán publicados en la página web de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe) conforme a los anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente ordenanza municipal.

El deudor o el tercero legitimado deberá cumplir con adjuntar la documentación requerida en el artículo que antecede, siendo automática la aprobación de cumplir con los requisitos señalados, caso contrario la solicitud será rechazada de plano.

ARTÍCULO 7. APROBACIÓN DE CUOTAS Y PLAZO DEL FRACCIONAMIENTO

La deuda a fraccionar, tendrá un intervalo de 30 días calendarios. Se considerará como fecha de vencimiento de pago de la cuota respectiva, el mismo día del mes siguiente en que se canceló la primera cuota. Cuando las fechas de vencimiento recaigan en días inhábiles, serán trasladadas al primer día hábil siguiente.

La primera cuota deberá ser cancelada, luego de la aprobación de la solicitud de fraccionamiento, por la Gerencia respectiva.

7.1.- Si la deuda se encuentra por la vía coactiva, la primera cuota de la deuda insoluta irá acompañada conjuntamente con el pago de las costas procesales y gastos administrativos que se hayan generado.

7.2.- La solicitud de fraccionamiento impide al solicitante cualquier impugnación o articulación administrativa y/o procedimental que tenga por propósito desconocer el monto



Municipalidad Provincial del Callao
Ordenanza Municipal N° 006-2012
Página 4 de 4

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, ...08 JUN 2012..

a pagar, o cuestionar en cualquier forma el título o resolución administrativa generadora de la deuda o la competencia o forma de tramitación del procedimiento administrativo sancionador.

ARTICULO 8. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO Y EFECTOS

El deudor y/o tercero legitimado, perderá automáticamente el fraccionamiento cuando incurra en cualquiera de las siguientes causales:

8.1.- Falta de pago de 1 (una) cuota vencida.

8.2.- Cuando se interponga recurso impugnatorio y/o administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda constitucional de amparo; u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada.

8.3.- Cuando de la verificación posterior, la Gerencia de Transporte y Tránsito y/o la Gerencia de Ejecución Coactiva determine que alguno de los datos o documentación proporcionada por el deudor o tercero legitimado sean falsos, o que se han omitido datos, documentación o circunstancias que hubieran influido en el otorgamiento del mismo, se declarará la nulidad con la consecuente pérdida del fraccionamiento otorgado.

8.4.- Ante la concurrencia de cualquier causal de pérdida de fraccionamiento, quedarán automáticamente resueltos, en virtud de la cláusula resolutoria del convenio, sin necesidad de correrle traslado al solicitante-obligado facultando a la autoridad administrativa competente, a remitir el convenio a la Gerencia de Ejecución Coactiva de Transportes para su cobranza por dicha vía, así como su inmediato registro en la Central de Riesgos de Infocorp.

8.5.- Se proseguirá con el procedimiento de cobranza coactiva, en el estado en que este fue suspendido, trabándose las medidas cautelares necesarias para asegurar el pago de la deuda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 16 de Julio del año 2012.

SEGUNDA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguno.

TERCERA.- Las deudas vencidas y no pagadas después del 31 de julio de 2012, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos u Ordenanzas respectivas.

CUARTA.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuera necesario.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



(ANEXO 2)

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Yo, _____, identificado con D.N.I.N° _____

Domiciliado en _____, distrito de _____

DECLARO BAJO JURAMENTO que me responsabilizo en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del fraccionamiento suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao, en las cuotas allí estipuladas, por lo que en caso de no cumplir con el pago de una sola cuota, el saldo no pagado será remitido a la Gerencia de Ejecución Coactiva para su cobro por esa vía.

Callao, _____, de de Julio de 2012

(firma del que declara)